



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°21-2024-MDA/GM

Amotape, 06 de Junio de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 0176-2024-MDA-UP, de fecha 03 de mayo de 2024, y el INFORME N° 227-2024-MDA-UP, de fecha 23 de mayo del 2024, emitidos por la jefa de la Unidad de Personal; el Informe N° 0296-2024-MDA-OPP, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; documentos referidos a la **"LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL EX SERVIDORA PÚBLICA ELENA L. NAVARRETE CALLE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

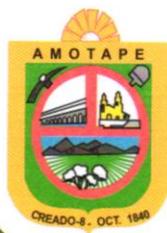
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDA/ALC, de fecha 05 de enero del 2024, se resolvió a través de su ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. ELENA L. NAVARRETE CALLE, identificado con DNI N° 41039744, con CIP N° 156763, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MDA-A, de fecha 29 de febrero de 2024, se resolvió a través de su ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA de la Ing. ELENA L. NAVARRETE CALLE, identificado con DNI N° 41039744, con CIP N° 156763, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, misma que se hará efectiva desde el día 29 de febrero de 2024, agradeciéndole por sus servicios prestados a la entidad.

Que, mediante el Informe N° 0176-2024-MDA-UP, de fecha 03 de mayo del 2024, la Responsable de Personal, solicita Certificación Presupuestal por el monto de S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles), para la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **ELENA L. NAVARRETE CALLE**, adjuntando para ello la hoja de liquidación y las Resoluciones de designación y de cese.

Del cálculo de las liquidaciones a favor de la ex servidora pública **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**, bajo el Régimen Laboral D.L N° 276, se establece que la remuneración computable en la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).





Que, en la determinación de cálculo de la liquidación de beneficios sociales, detalla que, la ex servidora pública, inició sus labores el 02 de enero de 2024, teniendo el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, y terminó sus labores el 29 de febrero de 2024, cuyo tiempo de servicio es de 01 mes y 27 días, bajo el Régimen Laboral del D.L N° 276.

Asimismo, a través del informe se detalla que, según el cálculo de liquidación, por el tiempo previamente indicado, asciende a la suma de S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles).

Que, se precisa en dicho informe, que a la ex servidora pública **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**, le corresponde el monto de **S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles)**, por el cálculo de pago de liquidación de beneficios sociales.

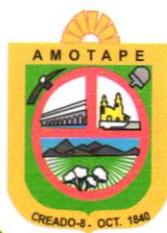
Que, con base en ello, a través del Informe N° 0296-2024-MDA-OPP, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito V°B° Presupuestario N° 0000000200, por el monto de S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles), certificación presupuestal que garantiza la aprobación del cálculo de la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas".

Que, corresponde el pago de vacaciones trucas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...".

Que, en dicho sentido, el derecho a los beneficios sociales, es un derecho social de primera generación, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto al sector privado como público, siendo estos últimos los principalmente obligados, dada su posición como integrantes de la administración pública del Estado; por lo que, resulta necesario se apruebe el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora pública **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**, conforme a la liquidación de beneficios sociales y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000200, por el monto de S/ 712.50 (Setecientos doce



con 50/100 soles); con lo que se garantiza la disponibilidad presupuestal respectiva para la realización del pago.

Que, respecto al órgano competente para su pronunciamiento, conforme lo establece el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, debiendo a través de la respectiva Resolución Gerencial, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de beneficios sociales de los ex servidores de confianza.

Que, actuando con plena legitimidad, por los fundamentos previamente expuestos, habiéndose cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1440, esta Oficina de Oficina de Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el cálculo de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la ex trabajadora **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**, debido a su desempeño en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, cuyo tiempo de servicio es de 1 mes y 27 días bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° mes y 276; conforme a la liquidación de beneficios sociales y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000200, por el monto de S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Amotape, cumpla con realizar el respectivo pago por el monto de **S/ 712.50 (Setecientos doce con 50/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR la presente resolución a la ex trabajadora **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
G.M
ALC
OPP
OAL
O.TESORERÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
EPC. JOSE JONATHAN AGUIRRE PINTADO
CPGT N° 07/3002
GERENTE MUNICIPAL